AVISO PÚBLICO

Recibo de Comunicación en Asuntos de Aplicación Ambiental

UN CIUDADANO PANAMEÑO, PRESENTÓ COMUNICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS, ASEVERANDO EL INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN LO QUE RESPECTA A CONTAMINACIÓN Y FALTA DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Ciudad de Panamá, 21 de octubre de 2024. El 2 de octubre de 2024, el señor Rubén Córdoba, presentó una Comunicación ante la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (SALA), del Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y los Estados Unidos (TPC).

En la Comunicación identificada como No. SALA-CA-PMA/002/2024 y titulada "Actividad comercial sin instrumento de gestión ambiental en Pedasí", el remitente asevera que el gobierno de Panamá ha incumplido en la aplicación de la Ley No. 41 de 1998 (Texto único), en lo que respecta a los artículos 15, 19 y 107, relacionados con estudios de impacto ambiental, la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de calidad ambiental y los tipos de sanciones aplicables en caso de infracciones administrativas, respectivamente.

Asevera el remitente que desde el mes de diciembre del año 2022 presentó denuncia ante el Centro de Atención Ciudadana (#311) por *"presunta infracción ambiental específicamente contaminación de aire"* además de afectación por el vertido de desechos en el sistema de alcantarillado desde un establecimiento comercial de venta de materiales de construcción, en el distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Asevera el remitente que esta denuncia fue enviada al Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Los Santos, donde se practicó una inspección conjunta con otras autoridades del Municipio de Pedasí en enero de 2023. Continúa describiendo el solicitante, que de esta inspección se elaboró un informe técnico que concluyó que se debía solicitar una auditoría ambiental y que no existían medidas de mitigación específicas para las actividades que se estaban desarrollando.

El solicitante aporta una serie de documentos para sustentar sus aseveraciones. Entre ellos se aporta una resolución emitida por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Los Santos en el mes de marzo de 2024. La resolución ordenó la sanción del establecimiento, la presentación de una Auditoría Ambiental y la paralización de la carga y

descarga de materiales de construcción hasta que se presente la auditoría ambiental y se empiecen a cumplir las medidas de mitigación necesarias. Sin embargo, asevera el solicitante que la actividad se encuentra en desacato ya que no han atendido la paralización ordenada por la resolución y las autoridades no han aplicado la sanción impuesta, ni se han comunicado con el Ministerio Público para informar sobre el desacato.

La SALA analiza en este momento la comunicación presentada, para determinar si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17.8.2 del Capítulo 17 del TPC EEUU-Panamá. Si la comunicación cumple con los requisitos de admisibilidad, la SALA continuará con el procedimiento correspondiente.

Prontamente podrá encontrar más información en la página oficial de la SALA www.sala-seem.org